

## CIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY "Por un Cajay diferente"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°031- 2023/MDC/A

Cajay, 20 de Enero del 2023

VISTO: Informe Nº 06-2023/MDC-OAJ-BJML, de fecha 17 de Enero de 2023, emitido por el Jefe la Oficina de Asesoría 🛮 Jurídica de la Municipalidad Distrital de Cajay, el Informe Nº 4-2023-MDC/ULCP-LACF, de fecha 06 de Enero de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, el Pronunciamiento Nº 506-2022/OSCE-DGR, de fecha 15 de Diciembre de 2022, emitido por la OSCE, el Oficio Nº 017-2023-JDEV/CR, de fecha 09 de enero de 2023, emitido por el Congresista de la Republica JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS y el Informe Nº 005-2023-MDC/GM/OPP, de fecha 19 de enero de 2023, emitido

por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y,

**CONSIDERANDO:** 

YCONNO SÉ, en aplicación del artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por N° 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Organica de Municipalidades señala: Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de su bierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su HUARI EN Petencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y administración local, con sujeción csoria de la companiento jurídico.

mediante Informe N° 004-2023-MDC/ULCP-LACF, la Unidad de Logística y Control monial pone en conocimiento del estado situacional del Procedimiento de Selección, tación Pública Nº 001-2022-MDC/SC-1, referido a la contratación de la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL CAMINO VECINAL CRUCE DE HUAYOCHACA - PUENTE CAJAY RAGRA, DISTRITO DE CAJAY PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, y advierte sobre hechos de selección, manifestando que ha sido nicolar no adjudicado de forma irregular por la gestión saliente de la Municipalidad is al de Cajay, debido a incumplir con lo dispuesto en el Pronunciamiento Nº 506-OSCE-DGR emitido por el OSCE e infringir la normativa prevista en el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225, Asimismo advierte que se ha declarado indebidamente el consentimiento de la buena pro el 03 de enero de 2023 por los funcionarios de la anterior gestión, pese a no encontrarse autorizados para dicho acto y carecer de cualquier vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de Cajay.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY

"Por un Cajay diferente"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, el Organismo Técnico Especializado del OSCE, mediante el Pronunciamiento Nº 506-2022/OSCE-DGR, se ha manifestado respecto a los cuestionamientos elevados por el participante KIMSA MAQUI S.A.C.; indicando además las disposiciones a realizar conforme a su revisión de oficio de las bases; siendo ello de obligatorio cumplimiento por parte de esta entidad.

Que, asimismo el Pronunciamiento Nº 506-2022/OSCE-DGR, concluye que deberá de ocederse con la integración de las bases en atención al artículo 72 del Reglamento de la ey de Contrataciones del Estado, precisando que no cabe interposición de recurso administrativo alguno en contra del Pronunciamiento del OSCE, por lo que es de obligatorio cumplimiento el pronunciamiento del OSCE por parte de la Entidad y de los proveedores que participan en el procedimiento de selección. Concluye además que deberá modificarse las fechas de registro de participantes, presentación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de Contrataciones del Estado. Asimismo, puntualiza que, entre la integración de las bases y la presentación de contratación de suestas no podrá mediar menos de siete (7) días hábiles, computados a partir del día contratación las Bases integradas en el SEACE, conforme al artículo 70 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225.

Espinoza Vargas, pone en conocimiento a esta entidad edil sobre hechos irregulares y resuntos actos de corrupción cometidos en el procedimiento de selección, Licitación Puscoa Nº 001-2022-MDC/SC-1, debido a que se ha otorgado la buena pro al CONSORCIO NTA RES; pese a que el indicado Consorcio, para acreditar su solvencia económica, una carta de línea de crédito, la cual no podrá ser materializada de conformidad accest artículo 37 del Reglamento General de Cooperativas.

Que, mediante Informe Nº 06-2023/MDC-OAJ-BJML, de fecha 17 de Enero de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Cajay, emite opinión mendando poner a conocimiento de los hechos advertidos al CONSORCIO ANTARES, para que ejercer su derecho a la defensa, y se pronuncie respecto a los hechos supuestos de caja de nulidad surgidos en el procedimiento de selección Licitación Pública Nº 001-2022-

Que, mediante el Informe Nº 005-2023-MDC/GM/OPP, de fecha 19 de enero de 2023, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto informa que el Procedimiento de Selección, Licitación Pública Nº 001-2022-MDC/SC-1, referido a la contratación de la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL CAMINO VECINAL CRUCE DE HUAYOCHACA - PUENTE CAJAY RAGRA, DISTRITO DE CAJAY



## "Por un Cajay diferente"



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, no cuenta con ningún documento que lleve el titulo de PREVISION PRESUPUESTARIA, ni existe otro que contenga la información necesaria para mantener el control de disponibilidad presupuestaria, ni mucho menos que sean suscritos por el Responsable de la administración del Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Presupuesto de la Entidad, por lo que concluye que no será posible realizar el canje por una Certificación de Crédito presupuestario; además que, según la información del PMI y del PIA 2023, dicho proyecto fue priorizado ni incorporado para el presente ejercicio fiscal.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF señala que:

Artículo 44. Declaratoria de nulidad

44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

4.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, (...).

pe, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado l'ante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que:

Artículo 128. Alcances de la resolución

128.2. Cuando el Tribunal o la Entidad advierta de oficio posibles vicios de nulidad del procedimiento de selección, corre traslado a las partes y a la Entidad, según corresponda, para que pronuncien en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

s consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20° Inciso 6 de la 17972, en uso de las atribuciones de las que está investido este despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:





ARTÍCULO SEGUNDO. - CONSÉDASE el plazo de cinco (5) días hábiles para que pueda ejercer su derecho a la defensa, y se pronuncie respecto a los hechos supuestos de causal de nulidad surgidos en el procedimiento de selección Licitación Pública Nº 001-2022-MDC/SC-1.

ARTÍCULO TERCERO. - DÉJESE, bajo apercibimiento que, de transcurrido el plazo sin que se realice la subsanación, el recurso se tendrá por no presentado.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la Resolución correspondiente al CONSORCIO ANTARES, vía correo electrónico indicado en su oferta; debiendo COORDINAR, con la Unidad de Logística y Control Patrimonial, respecto a la información de los datos generales del CONSORCIO ANTARES, para proceder con la respectiva notificación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.





